

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCIÓN</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS	FEBRERO DE 2018

### ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, que rigen a TELEPACIFICO, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, y teniendo en cuenta su naturaleza de prestadora de servicios de Televisión en la Región del Occidente Colombiano y en especial considerando que la Sociedad de Televisión del Pacífico está regida por un Régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E prestadora de servicios de Televisión Ley 182 de 1995, que en su artículo 37 numeral 3º consagra: “...*Los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas a la comisión nacional de televisión, y podrán pertenecer al orden nacional o departamental, según lo determinen las juntas administradoras regionales en sus estatutos. **Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado...**(subrayado y en negrillas fuera de texto)*” Además en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: “...*estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales...**(subrayado y en negrillas fuera de texto)*”, soportada esta contratación en los estatutos internos de Telepacífico y en especial lo contenido en esta materia en los siguientes: Resolución No. 259 de 2016 “**Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 196 del 28 de julio de 2014 y se expide el nuevo manual de contratación de la sociedad de televisión del pacífico Ltda. – Telepacífico**”.

Actuando en mi condición de Director de Producción de TELEPACIFICO Ltda., y en virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

El Presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución 259 de 2016, anexo 1 , MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEPACÍFICO y se desarrolla en los siguientes términos:

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

La televisión es un servicio público sujeto a la titularidad, reserva, control y regulación del Estado, y está vinculado intrínsecamente a la opinión pública y a la cultura del país, como instrumento dinamizador de los procesos de formación y comunicación audiovisuales (Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996).

Como otros servicios de carácter público, la televisión en Colombia desde su nacimiento en el año 1954 ha sufrido importantes transformaciones. Quizás la más importante de todas ellas la constituye el rompimiento del monopolio de emisión y transmisión de las señales de televisión a cargo del Estado. Bajo este marco, y durante la década de los 90’s el Estado Colombiano abrió a participación de los particulares la prestación del servicio de televisión, en tanto que se conservó el sistema mixto operado por el antiguo Inravisión (hoy día Radio Televisión de Colombia, RTVC) y los Canales

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCIÓN</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS	FEBRERO DE 2018

Regionales, se reglamentó la televisión por suscripción y se creó la Comisión Nacional de Televisión.

TELEPACIFICO es el operador del servicio de televisión pública de la región pacífica Colombiana, comprometido con el desarrollo social, educativo y cultural, dedicado a promover y fortalecer los valores que generen sentido de pertenencia de la región, dentro de lo cual debe además dar cumplimiento a la Normatividad legal vigente y a los diferentes lineamientos emitidos por la Autoridad Nacional de Televisión, dentro de la cual se puede resaltar la Resolución 0003 del 02 de enero de 2018: “ por medio de la cual se aprueba a la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda.”, la financiación del Plan de inversión anual de 2018 y se asignan recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los contenidos”, Resolución 0292 del 29 de enero de 2013: “ por medio del cual se reglamenta el fondo para el desarrollo de la Televisión y los contenidos a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión”, el Acuerdo 002 de junio 30 de 2011, acuerdo 003 de 2011 y circular 002 del 23 de agosto de 2012: “Por medio del cual se reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de Televisión abierta” y teniendo en cuenta que la norma exige que la parrilla de programación de importancia a la formación, la cultura y el entretenimiento, prestando especial atención a contenidos culturales, educativos, informativos contenidos para la población infantil juvenil y familiar, musicales, crónicas y de entretenimiento de tal forma que puedan subsanarse los vacíos que en estos tópicos dejan otras propuestas televisivas.

En cumplimiento a la resolución No. 003 de 2018, emanado por la ANTV, por medio de la cual se aprueba a Telepacífico la financiación del plan de inversión 2018 y se asignan recursos del FONTV, para la producción de contenidos audiovisuales. Por lo tanto TELEPACIFICO desarrollará la producción y emisión, entre otros, de los proyectos incluidos en el plan de inversión de la ANTV en el presente año Telepacífico deportes, La hora del Martillo y Amaneciendo, para cual se requiere adecuar los televisores que posee el canal para que puedan funcionar en una estructura y como sistema de Video WALL, para ser parte de la escenografía del estudio y otro para el teatro estudio.

Por lo anterior, a través de la presente, la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO, a través de la Gerencia, requiere contratar una persona Jurídica o natural, con experiencia para renovar la imagen al aire de los proyectos descritos a través del diseño, adecuación, construcción y montaje estructural de un sistemas de video WALL como apoyo de las escenografías para las producciones audiovisuales a realizarse en el teatro y el estudio.

## 2.OBJETO A CONTRATAR

**2.1 OBJETO:** Contratar el diseño, adecuación, construcción y montaje estructural de un sistemas de video WALL como apoyo de las escenografías para las producciones audiovisuales a realizarse en el teatro y el estudio.

### 2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS O ALCANCE DEL OBJETO:

Para el diseño, adecuación, construcción y montaje estructural de dos sistemas de video WALL como apoyo de las escenografías para las producciones audiovisuales a realizarse en el teatro y el estudio, Telepacífico dispone de 4 monitores profesionales de Broadcasting de marca planares, de

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCIÓN</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS	FEBRERO DE 2018

55" para ser utilizados, mediante las siguientes consideraciones y necesidades técnicas:

Ítem	Descripción Sistema	Cantidad
1	Diseño, construcción y montaje de estructura metálica para Video WALL de 4 pantallas de 55":	1
	Garantizar soportes para el ajuste fino de altura y profundidad para correcta alineación de las pantallas.	
	Estructura Modular desarmable, con capacidad para soportar 200 Kilos y con rodachinaz para sus desplazamientos.	
	Bandeja para instalación de dos procesadores.	
	Regletas de tres servicios con conexión eléctrica.	
	Correas de Sujeción. Forros de Protección	
2	Suministro de Controlador o Procesador (principal y respaldo) de video con la siguiente características:	2
	Entrada HDMI con HDCP	1
	Salidas para video wall	4
	Soporte para señales 1080P	1
	Control de vía Infra rojo IP	1
	Interfaz gráfica	1
	Compensación de Borde Zoom.	1
	Gestión vía web.	1
	Fuente de alimentación 110V a.c.	1
3	Cables de Video HDMI para entradas y salidas	na
4	Convertidores de video de SDI a HDMI	na
5	Sistema entregado y con prueba en Telepacífico.	na

### 2.3.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En virtud de la presente contratación, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones:

1. Diseño, adecuar, construir y montar las estructuras de los sistemas TV WALL propuestos con forme al objeto contractual.
2. Que los elementos, equipos y material utilizado sean nuevos, de excelente calidad cumpliendo con las características técnicas exigidas en el presente.
3. Instalar y acompañar la prueba de televisión antes de la salida al aire de los programas.
4. Realizar los ajustes requeridos, surgidos de las pruebas de televisión.
5. Asumir todo el costo por concepto de materiales, accesorios o elementos requeridos para el

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCIÓN</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS	FEBRERO DE 2018

cumplimiento del objeto del contrato, sin generar costo diferencial o adicional a Telepacífico.

6. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

#### 2.4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución será, desde la legalización del contrato hasta 1 de Junio de 2018.

#### 2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

**Lugar de ejecución:** Se tendrá como lugar de entrega y/o cumplimiento del objeto a contratar, las instalaciones de TELEPACIFICO ubicadas en la Calle 5A No. 38A – 14.

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. - TELEPACÍFICO., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por sus Estatutos y por las disposiciones contenidas en el Derecho privado, bajo los principios consagrados por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales como:

La ley 182 de 1995; El Código Civil y el Código de Comercio respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la Gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la misma norma; La Ley 1474 de 2011, Decreto – ley 19 de 2012 (anti trámites); Ley 1150 de 2007, artículo 13 y 14; Decreto 1082 de 2015. El Decreto 115 de 1996, Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en especial los artículos del 2 al 8, 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37; La Ley 80 de 1993. Y en especial lo establecido en la Resolución 259 de 2016.

TELEPACÍFICO por su régimen especial no se rige por el Estatuto General de Contratación como bien se desprende de la Ley 182 de 1995, artículo 37.3 y el artículo 14 de la Ley 1150, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, salvo lo dispuesto en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, por lo que no resulta pertinente hacer alusión a las modalidades de selección para la escogencia del contratista, dispuestas en dicho Estatuto.

#### 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21°. Numeral **21.1.1 Invitación Pública a cotizar**. La escogencia del contratista se efectuará a través de invitación pública toda vez que estamos en ley de Garantías.

**22.1 Invitación pública.** Para desarrollar esta modalidad, el Gerente o quien este designe debe invitar públicamente a participar, mediante la utilización de medios tales como Internet, página web

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCIÓN</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS	FEBRERO DE 2018

de TELEPACÍFICO y en página del SECOP. El aviso contendrá el objeto, la modalidad, el valor, la fecha y el medio por el cual se divulgarán las Reglas de Participación.

Los interesados podrán formular observaciones a las Reglas de Participación dentro del plazo previsto en las mismas. A su vez dentro del mismo plazo La Sociedad Televisión del Pacífico podrá si lo considera necesario celebrar una audiencia con el propósito de precisar el alcance de la contratación, el contenido de los documentos que le sirven de soporte, y resolver las inquietudes a que haya lugar, de lo cual se levantará un acta suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, que se dará a conocer a todos los interesados.

El plazo para presentar ofertas no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación de las Reglas de Participación (condiciones y requisitos)

Las Reglas de Participación podrán establecer la posibilidad de recortar la lista de ofertas a evaluar cuando estas excedan de diez (10), según criterios objetivos que allí se estipulen.

La Sociedad Televisión del Pacífico, por medio del comité evaluador, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos en las Reglas de Participación, para determinar las ofertas más favorable para la entidad.

La oferta seleccionada que cumpla con todas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras y que obtenga el mayor puntaje en la evaluación, se comunicará a través en el acta de evaluación de ofertas la cual será publicada en el SECOP.

Si el oferente con quien se decide contratar no acepta dicha decisión o no suscribe el contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la oferta y la suscripción del contrato

sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, La Sociedad Televisión del Pacífico desistirá de la aceptación de la oferta y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta cumpla con la totalidad de los requisitos previstos en las reglas de participación y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en las condiciones y términos establecidos para el oferente ubicado en el primer lugar. Se aplicarán las mismas reglas hasta el siguiente oferente en el orden de elegibilidad, en tanto cumplan con la totalidad de los requisitos previstos en la invitación.

#### **4. SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

##### **4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:**

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis de mercado que arroja las siguientes propuestas comerciales con relación a las escenografías:

##### COTIZACION DS DIGITAL DIGNAGE COLOMBIA

Presentan una propuesta, donde se consideran los ítem 2, 3, y 4 como el procesador requerido, le cual incluye :

- Una Matriz modular de 16x16 con función videowall, escalable en 4x4.
- Una Tarjeta de entrada con 4 puerto HDMI.
- Tres Tarjetas de salida con 4 puertos HDMI cada una.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCIÓN</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS	FEBRERO DE 2018

Un El soporte metálico para el Video WALL de 3x3:

- Con sistemas de rodachinas y freno.
- Soporte compacto de una sola pieza.
- No incluye instalación de monitores.

Precio ANTES DE IVA \$42.159.738, PRECIO incluido IVA por **\$50,170,088,22**, Forma de pago de contado. Producto puesto en Bogotá.

### COTIZACION INDUSTRIAS RIDDERS

Propuesta de Diseño y construcción de estructura de video WALL para cuatro pantallas de 55”:

Estructura Modular desarmable:

- Fabricado en tubo cuadrado de 3x1 -1/2 calibre 14. Pintura electroestática Negra.
- Capacidad para 200Kg.
- 4 rodachinas con freno para desplazamiento en poliuretano con frenos.
- 3 láminas longitudinales para montajes de soportes de monitores.
- 8 Soporte ecualizarles con controles de ajuste de altura y profundidad para ajuste fino.
- Bandeja para montaje del procesador.
- 2 regletas trasversales de 3 servicios cada una para 12 servicios en total.
- Conexión eléctrica para las reglas”,
- Forro de protección
- Incluye instalación en sitio.

Procesadores (principal y respaldo) con:

- Una entrada HDMI con HDCP soporte.
- 4 Salidas divididas para video Wall
- Soporte para 1080 p
- Compensación de borde serial Zoom
- Control vía infraroja serial IP.
- Control por servidor web.
- Fuente de Alimentación con seguro.
- Incluye conversor SDI a HDMI.
- Incluye extensiones HDMI den entrada y salidas.

Garantías dos año para estructura y un año por equipos (Conversor y Procesador)

Precio ANTES DE IVA \$21.850.000, PRECIO incluido IVA por **\$26.001.5000**, Forma de pago de contado.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCIÓN</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS	FEBRERO DE 2018

PROVEEDOR	DS DIGITAL DIGNAGE COLOMBIA	INDUSTRIAS RIDDERS
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una Matriz modular de 16x16 con función videowall, escalable en 4x4.</li> <li>• Una Tarjeta de entrada con 4 puerto HDMI.</li> <li>• Tres Tarjetas de salida con 4 puertos HDMI cada una.</li> </ul> Un El soporte metálico para el Video WALL de 3x3: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con sistemas de rodachinas y freno.</li> <li>• Soporte compacto de una sola pieza.</li> <li>• No incluye instalación de monitores.</li> </ul>	Estructura Modular desarmable: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fabricado en tubo cuadrado de 3x1 -1/2 calibre 14.</li> <li>• Pintura electroestática Negra.               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad para 200Kg.</li> </ul> </li> <li>• 4 rodachinas con freno para desplazamiento en poliuretano con frenos.</li> </ul> • 3 láminas longitudinales para montajes de soportes de monitores. <ul style="list-style-type: none"> <li>• 8 Soporte ecualizarles con controles de ajuste de altura y profundidad para ajuste fino.               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bandeja para montaje del procesador.</li> </ul> </li> <li>• 2 regletas transversales de 3 servicios cada una para 12 servicios en total.               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conexión eléctrica para las reglas”,</li> <li>• Forro de protección</li> <li>• Incluye instalación en sitio.</li> </ul> </li> </ul> Procesadores (principal y respaldo) con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una entrada HDMI con HDCP soporte.</li> <li>• 4 Salidas divididas para video Wall               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte para 1080 p</li> </ul> </li> <li>• Compensación de borde serial Zoom               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Control vía infrarojo serial IP.</li> <li>• Control por servidor web.</li> </ul> </li> <li>• Fuente de Alimentación con seguro.               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluye convertor SDI a HDMI.</li> </ul> </li> <li>• Incluye extensiones HDMI den entrada y salidas.</li> </ul>
<b>MARCA</b>	Tarifas transmisiones regionales en Banda C  na	Tarifas transmisiones regionales en Banda C  na
<b>GARANTÍA</b>	No aplica.	2 años
<b>VALOR SIN IVA</b>	\$ 42.159.738	<b>\$ 21.850.000</b>
<b>VALOR IVA</b>	<b>\$ 8.010.350</b>	<b>\$ 4.151.500</b>
<b>VALOR TOTAL CON IVA</b>	<b>\$ 50.170.088</b>	<b>\$ 26.001.500</b>
<b>Valor Promedio</b>	<b>\$ 38.085.794</b>	
<b>FORMA DE PAGO</b>	Contado	Contado

El valor promedio de ambas propuesta seria de \$38.085.794.11, para lo cual Telepacífico decide aproximar el presupuesto al valor más bajo.

#### 4.2. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPEUSTO

De acuerdo al estudio del sector el techo presupuestal para esta invitación se estima en **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$27.000.000)** incluido IVA.

**4.3 FORMA DE PAGO:** LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO cancelará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato en 1 cuota, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato del recibo a satisfacción y presentación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo del pago.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCIÓN</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS	FEBRERO DE 2018

#### 4.4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

**Número:** 338  
**Fecha de Expedición:** 01 de febrero de 2018  
**Fecha de vencimiento:** 31 de Diciembre de 2018  
**Valor: \$27.000.000**

#### 4.5 Compromiso que respalda:

Rubro Nro. **4210203** - Locaciones y Escenografía TP Noticias.  
 Rubro Nro. **4210503** - Locaciones y Escenografía TP Noche, del Presupuesto expedido por la Dirección Financiera para la vigencia fiscal del año 2018.

#### 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos con objeto similar al de la presente contratación.

##### 5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la ponderación de los factores clasificatorios de las propuestas, estos se evaluarán de conformidad con los siguientes criterios:

FACTOR	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA	80
Calidad Técnica por Garantía, Asesoría y Soporte Técnico Extendido adicional por años	20
<b>Total Puntaje</b>	<b>100</b>

##### 5.1.1 EVALUACIÓN POR FACTOR ECONÓMICO.

La evaluación económica de las propuestas se adelantará con el valor total de las propuestas hábiles que no hayan sido descalificadas.

Al factor precio se le asignaran Ochenta puntos (80) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

Método
Menor Valor

Cuadro 3: Método ponderación económica

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCIÓN</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS	FEBRERO DE 2018

Para la aplicación de este método TELEPACIFICO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] * (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V<sub>MIN</sub> = Menor valor de las Ofertas válidas.

V<sub>i</sub> = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.

i = número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

#### 5.1.2 EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA POR GARANTÍA EXTENDIDA, ASESORÍAS Y SOPORTE TÉCNICO.

La garantía, asesoría y soporte Técnico adicional sobre los bienes de diseño que sean suministrados, que superen la mínima exigida de un año, se calificará hasta **20 puntos**, de la siguiente manera:

Se otorgará el máximo puntaje al proponente que ofrezca el mayor tiempo de garantía en años, Asesorías y soporte adicional de la mínima requerida y expresada en la propuesta presentada, para la totalidad de los REPUESTOS que hacen parte del objeto del presente estudio, garantizando la continuidad en el ciclo de vida de los equipos y la calidad en la operación de los mismos, mediante la siguiente ponderación:

ITEM	CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO (20)
1	Garantía, Asesoría y Soporte Técnico Extendido adicional por años	20

Cuadro 5: Factores de Garantía, Asesoría y Soporte Técnico Extendida.

La ponderación se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$P_i = \frac{V_{max} * G_{pi}}{G_{max}}$$

Donde,

P<sub>i</sub> = Valor de Puntos del proponente i.

V<sub>max</sub> = Valor Puntaje Máximo.

G<sub>pi</sub> = número de años de la garantía, Asesoría y Soporte Técnico extendida para los repuestos ofrecidos por el proponente i.

V<sub>max</sub> = El número máximo de años de la garantía, Asesoría y Soporte Técnico extendida para los repuestos ofrecidos entre los proponentes.

Durante la garantía, Asesoría y Soporte Técnico adicional el contratista se obliga a suministrar todos los materiales y repuestos necesarios, o cambio de equipos, que sean atribuibles a la garantías, por mala instalación o defecto de fábrica. Para este punto, el supervisor/Interventor deberá realizar el diagnóstico previo cuando ocurra una falla, y solicitar la atención de la misma al Contratista, quien deberá atender y solucionar la falla en el menor tiempo posible.

Los costos por concepto de repuestos o cambios de partes o de equipos y desplazamientos requeridos para solucionar la falla serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

#### 5.2 FACTORES DE DESEMPATE

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCIÓN</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS	FEBRERO DE 2018

En el caso en que dos o más propuestas, luego de aplicados los criterios de ponderación arrojen un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- 5.2.1 **PRIMER CRITERIO:** En caso de empate se preferirá a aquel que en la propuesta hábil haya obtenido el mayor puntaje en la oferta técnica por garantías.
- 5.2.2 **SEGUNDO CRITERIO:** En caso de empate se preferirá a aquel que en la propuesta hábil haya obtenido el mayor puntaje en la oferta económica.
- 5.2.3 **TERCER CRITERIO** Si persiste el empate y si a ello hubiera lugar, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 5.2.4 **CUARTO CRITERIO:** Si el empate persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales, siempre y cuando cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004.
- 5.2.5 **QUINTO CRITERIO:** Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipymes, éste se preferirá.
- 5.2.6 **SEXTOCRITERIO:** Si persiste el empate y si a ello hubiera lugar, se preferirá al proponente que acredite tener en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año.
- 5.2.7 **SEPTIMOCRITERIO:** En caso de que después de aplicar los anteriores criterios, los proponentes aún sigan empatados, la entidad procederá a comunicar esta circunstancia a los proponentes, para realizar el desempate mediante sorteo.

## 6. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN						ASIGNACIÓN / MITIGACIÓN
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD			IMPACTO			
		ALTA	MEDIA	BAJA	ALTA	MEDIA	BAJA	
ECONÓMICOS	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES DERIVADOS DE LAS VARIACIONES EN LOS PRECIOS DE MERCADO DE LOS INSUMOS, MANO DE OBRA Y DEMÁS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS OBLIGACIONES.		X			X		CONTRATISTA
EVENTOS DE CAMBIO DE LEGISLACIÓN, DE SITUACIÓN POLÍTICA	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES, DE LAS VARIACIONES EN LA		X		X			CONTRATISTA



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO  
NIT. 890.331.524 – 7  
**DIRECCION DE PRODUCCIÓN**

**FECHA**

ESTUDIOS PREVIOS

FEBRERO DE 2018

<p><b>O DE CONDICIONES MACROECONÓMICAS QUE TENGAN IMPACTO NEGATIVO y RIESGO ECONÓMICO: IMPOSICIÓN DE NUEVOS TRIBUTOS, CAMBIOS EN EL MARCO DE NORMATIVIDAD, INFLACIÓN, IVA, ETC., QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.</b></p>	<p>LEGISLACIÓN, LA CREACIÓN DE NUEVOS EMOLUMENTOS, MULTAS, TASAS. LA SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES, Y EN GENERAL CUALQUIER EVENTO QUE MODIFIQUE LAS CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DELA PROPUESTA, ES ASUMIDO POR CUENTA Y RIESGO DEL FUTURO CONTRATISTA.</p>								
<p><b>ERRORES U OMISIONES</b></p>	<p>LAS SITUACIONES GENERADAS POR EL CONTRATISTA QUE AFECTEN LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, ASÍ COMO LOS DAÑOS GENERADOS POR ACCIÓN U OMISIÓN</p>		<p>X</p>		<p>X</p>				<p>CONTRATISTA</p>

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:**

Para eventuales incumplimientos contractuales por parte del Contratista, este deberá suscribir una póliza de garantía única constitutiva a favor de TELEPACIFICO, a través de póliza expedida por compañía de seguros, con los siguientes amparos: Para eventuales incumplimientos contractuales por parte del Contratista, este deberá suscribir una póliza de garantía única constitutiva a favor de TELEPACIFICO, a través de póliza expedida por compañía de seguros, con los siguientes amparos  
**A) Cumplimiento:** Por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y seis (06) meses más, **B) Calidad del Servicio:** Por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y seis (06) meses más.

**8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ALGÚN ACUERDO COMERCIAL**

La presente contratación que se pretende adelantar no se encuentra bajo los parámetros de trato internacional alguno, como tampoco de la entrada en vigencia de tratos de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el decreto 1082 de 2015.

**ORIGINAL FIRMADO**  
**MARINO ALBERTO AGUADO VARELA**  
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN  
SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA- TELEPACIFICO

Proyectó y Elaboró: John C. Hurtado